

EXPEDIENTE: TET-JDC-
005/2023.

ACTOR: Francisco Javier Cuevas Ruiz, en su carácter de militante e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.¹

VISTA la cuenta y certificación de fecha treinta de enero, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativa a la promoción registrada con número de folio **088**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Medio para recibir notificaciones del promovente Francisco Javier Cuevas Ruiz. Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se tienen por autorizados los correos electrónicos corona_mauricio@hotmail.com, adftlaxcala@gmail.com y enlacefranciscocuevas@gmail.com que cita en su escrito, así como por señalado el domicilio ubicado en Calle Emiliano Zapata número 14, Tepehitec, Tlaxcala; lo anterior para efecto de realizar las notificaciones durante la sustanciación del presente juicio.

TERCERO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Toda vez que de las constancias que obran autos se advierte que la autoridad responsable no señaló un domicilio en la ciudad de residencia de este Tribunal, en consecuencia se hace efectivo el

¹ Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.



apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero, haciéndole de conocimiento que las notificaciones subsecuentes se practicarán en los correos señalados en su informe circunstanciado.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30² y 44, fracción IV³ de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:**

- 1) La totalidad de las constancias que integran el procedimiento de sanción correspondiente al expediente CODICN-PS-158/2021.
- 2) Resolución de ocho de diciembre emitida dentro el expediente antes citado.
- 3) Lineamientos de carácter transitorio, para el trámite y resolución de solicitudes de sanción, tomando en cuenta la publicación de la reforma estatutaria aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el pasado uno de abril de dos mil dieciséis.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de los **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.⁴

² **Artículo 30.** El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

³ **Artículo 44.**

(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, **requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver;**

⁴ **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

QUINTO. Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera **opcional**, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

SEXTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez transcurridos los términos otorgados en el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente.

Notifíquese, a la parte actora y a la autoridad responsable, en los correos electrónicos autorizados; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos⁵ de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;
- IV. Auxilio de la fuerza pública.
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas

⁵ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

